

GEN 1.4 ENTRADAS, TRÁNSITO Y SALIDA DE MERCANCÍAS**1. Requisitos de aduana relativos a la carga y otros artículos**

1.1 Se requieren los siguientes documentos para el despacho de mercancías a través de la aduana:

1. 6 ejemplares de la **DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DUA-GT** (formulario SAT No. 8331) para importación, emitida por un Agente de Aduanas registrado ante la SAT.
2. 5 ejemplares de la guía aérea emitida por la aerolínea que transporta la mercancía.
3. 5 ejemplares de la Factura comercial emitida en el extranjero por el proveedor del importador.
4. 5 ejemplares del permiso no arancelario según el tipo de mercancía que corresponda (Permiso del Ministerio de Salud para medicamentos, cosméticos y alimentos procesados; Permiso del Ministerio de Agricultura para animales, vegetales y sus derivados; Permiso del Ministerio de la Defensa Nacional licencia de armas y municiones, Licencia de Medio Ambiente; Permiso del Ministerio de Energía y Minas para radiactivos y combustibles.
5. Certificado de Origen para mercancías al amparo de Convenios y Tratados de Libre Comercio para gozar de los beneficios de los mismos.
6. Comprobante escrito de almacenamiento en el depósito aduanero del aeropuerto (Combex-Im, en este caso).

Para mercancías importadas originarias de Centroamérica, el Formulario Aduanero Único Centroamericano (**FAUCA**) sustituirá al formulario SAT No. 8331, y no se requerirá el Certificado de Origen.

1. 2 Ejemplares de la póliza de importación.
2. 1 Ejemplares de la Factura Comercial en el idioma oficial del país importador.
3. Una declaración conteniendo los datos correspondientes al seguro y/o flete y demás gastos para establecer el valor CIF de las mercancías.

Las facturas comerciales y los conocimientos de embarque ya no son legalizados actualmente por el funcionario consular competente en los casos previstos por las leyes que regulan este servicio.

Exención del pago de derechos e impuestos para mercancías distintas del equipaje, el viajero podrá introducir con exención de derechos e impuestos, mercancías que traiga consigo, distintas del equipaje cuyo valor total en aduana no sea superior al equivalente a quinientos pesos centroamericanos.

1.1.1 La documentación simplificada de aduana se aplica a los envíos y su cobro se basa en el SAC Sistema Arancelario Centroamericano según el valor del producto es aplicable la tarifa del SAC y con pago de IVA.

1.2 Con respecto a la carga aérea que se trasborda de un vuelo a otro en el mismo aeropuerto bajo control y condiciones establecidas por la administración de la aduana correspondiente, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas hábiles, contados a partir de la autorización.

1.3 No se requieren documentos de despacho con respecto a las mercancías que queden a bordo de una aeronave para ser transportadas a un punto de destino exterior a otro país.

1.4 En el caso de la exportación, se requieren los siguientes documentos de despacho para los envíos por vía aérea:

1. 6 ejemplares de la **DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DUA-GT** (formulario SAT No. 8331) para Exportación, emitida por un Agente de Aduanas registrado ante la SAT. Así mismo del Ministerio de Economía, a través de la Ventanilla única de Exportadores con permiso para transmitir las declaraciones los que están distribuidos de la siguiente manera:
2. Transportista, aduana, Contraloría de cuentas, contribuyente, Banco de

3. Transportista, aduana, Contraloría de cuentas, contribuyente, Banco de Guatemala, Agente de Aduanas.
4. 1 ejemplar guía aérea original emitida por el responsable de la transportación de la mercancía y 4 copias de la misma.
5. 1 ejemplar de los permisos no arancelarios, conforme el tipo de mercancía tales como: Permiso del Ministerio de Salud para medicamentos; cosméticos y alimentos procesados, permiso del Ministerio de Agricultura para animales, vegetales, y sus derivados, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional Licencia de armas y municiones, licencia de medio ambiente, permiso del ministerio de Energía y Minas para radioactivos y combustibles, para especies protegidas de flora y fauna el de la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITIES) y (NO CITIES)

Re-exportación y reembarque

La re-exportación de mercancías podrá efectuarse;

1. A solicitud del interesado
2. Siempre que las mismas no hayan sido descargadas por error.
3. No hubiesen caído en abandono (depósito temporal)
4. No se hubiera configurado respecto de ella, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal.
5. Si se encuentra en relación al manifiesto de carga original, como carga sobrante y de su reembarque las mismas deben estar debidamente justificadas ante la aduana.

Los documentos que deben de adjuntar a la solicitud en ambos casos son los siguientes.

1. Solicitud de Reexportación o Reembarque dirigida a Administración de SAT.
2. Copia de Guía Aérea de Importación.
3. Copia de Guía Aérea de Exportación (en el caso de reexportaciones).
4. Impresión de Manifiesto Electrónico con el que ingresó el embarque.
5. Ubicación Combex-im (blote o impresión de Internet).

REGULACIONES para la importación y exportación de correo:

La importación y exportación de correo, están regidas por el convenio internacional de la **UNION POSTAL UNIVERSAL** de la cual Guatemala es parte.

Tránsito internacional de mercancías.

El tránsito aduanero es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión de los tributos respectivos. Las mercancías en tránsito aduanero estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros. El régimen de tránsito aduanero internacional utiliza como documento de soporte del tránsito, la declaración de mercancías para el tránsito aduanero internacional terrestre DTI, la cual es transmitida al sistema informático. Es necesaria la siguiente documentación para el despacho del tránsito Aduanero:

1. 3 ejemplares de la declaración de Mercancías para el tránsito aduanero internacional T.
2. Factura comercial original y 2 copias simples
3. Manifiesto de carga y 2 copias
4. 3 ejemplares Resolución Autorización de Transportista

Comprobante de constancia Ingreso de Mercancías al Deposito Aduanero del Aeropuerto (Combex-im).

2. Requisitos de cuarentena agrícola

VER CUADRO PAGINA SIGUIENTE

Productos → Requisitos ↓	Importación de semillas, plantas, partes de plantas, productos y subproductos vegetales.	Importación de leche y sus derivados.	Importación de pollo, partes de pollo, carne de pollo deshuesada, refrigerada o congelada y otros.	Huevos para consumo y pasteurizados, o, huevos fértiles.	Carne de bovino en canal, deshuesada, refrigerada, congelada o empacada al vacío.	Embutidos, tocino, ahumados y enlatados (procesados)	Carne de cerdo.	Piel cocida y deshidratada, grasas y cebos de origen animal.	Semen, ovulación y embriones bovinos y de pequeños rumiantes.	Cueros salados y curtidos y semi-procesados.	Pescados, mariscos, moluscos y crustáceos.	Gelatinas industriales.	Ingredientes activos, grado técnico o plaguicidas químicos, biológicos y sustancias afines formulados. Materias primas para abonos y fertilizantes formulados para uso agrícola.	Productos veterinarios, farmacológicos y alimentos balanceados.	Productos veterinarios, materia técnica, muestras para registro y productos biológicos inmunológicos precederos (vacunas, toxinas, antitoxinas y sueros hiper inmunes).	Animales vivos.
Original del permiso fitosanitario para la importación emitido por el VISAR del MAGA.	X															
Original de la autorización zoonosanitaria de importación emitida por el VISAR del MAGA.		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X				
Original de la autorización hidrobiológica de importación emitida por el VISAR del MAGA.											X					
Original de la licencia o permiso de importación emitida por el VISAR del MAGA.													X	X		
Original del permiso de importación de productos veterinarios.															X	
Original del permiso zoonosanitario de importación emitido por el VISAR del MAGA.																X
Original del certificado fitosanitario y su fotocopia sellada por el MAGA.	X															
Original del certificado zoonosanitario de exportación emitido por una autoridad o entidad oficial del país exportador y su fotocopia sellada por el MAGA.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Fotocopia de la factura comercial sellada por el MAGA (sello negro).													X	X		
Original del certificado de origen emitido por la autoridad nacional competente del país exportador. Se exceptúa del mismo, cuando el origen del producto sea de país centroamericano, para lo cual debe presentar fotocopia del formulario aduanero único centroamericano.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X
Fotocopia del conocimiento de embarque B/L, guía aérea, aplica solo para puertos y aeropuertos. Cuando el origen del producto sea de país centroamericano, debe presentar fotocopia del formulario aduanero único centroamericano.													X			
Original de la constancia CITES, cuando se trate de fauna silvestre en peligro de extinción.	X															X
Fotocopia del conocimiento de embarque B/L, guía aérea, aplica solo para puertos y aeropuertos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X

Fotocopia factura comercial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X
Original del certificado de tratamiento cuarentenario (en los casos que proceda)	X															
Autorización original de desalmacenaje de semilla emitido por el área fitozoogenética del MAGA (para el caso de semillas botánicas).	X															
Para el caso de los arbolitos navideños, se exige la copia del registro de CONAP como importador.	X															
Informe de resultados de laboratorio de los análisis microbiológicos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Coliformes fecales ✓ Staphylococcus aureus (solo pescado) ✓ Escherichia Coli ✓ Salmonella Sp. ✓ Listeria monocytogenes (solo producto crudo listo para consumo humano, ejemplo, sushi y ceviche) ✓ Vibrio cholerae 01 ✓ Vibrio parahaemolyticus (solo bilvalvos) 											X					
Para el caso de mascotas que vienen en calidad de carga se solicitara una autorización zoosanitaria presentando: certificado zoosanitario y/o carné de vacunación y conocimiento de embarque.																X
Para el caso de mascotas que vienen en calidad de equipaje se debe solicitar carné de vacunación y certificado veterinario.																X
Para el caso de felinos que procedan de países afectados por encefalopatía espongiforme bovina se debe de verificar que los animales traen identificación individual y que estén castrados.																X
Para el caso de animales de circo cuyo origen no sea Guatemala se debe solicitar autorización zoosanitaria.																X
Original del certificado zoosanitario oficial de exportación y fotocopia sellada por el MAGA.																X
Póliza.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X